

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 175

LUNES 22 DE JULIO DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 13 de julio de 1946

AÑO XI NUM. 194

Núm. 2.827

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 1 de Julio de 1946 por la que se dispone continúe en vigor la de 22 de Mayo de 1945 sobre respigueo.

Ilmo. Sr.: Persistiendo las circunstancias que motivaron en los pasados años agrícolas declarar labor obligatoria el respigueo, entre aquellas a que se refiere la Ley de 5 de Noviembre de 1940.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que para la presente campaña continúe en vigor y sea de aplicación la Orden de este Ministerio de fecha 22 de Mayo de 1945, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 del mismo mes declarando labor obligatoria el respigueo en las tierras que hayan producido cereales, así como análoga labor en tierras productoras de leguminosas, y cuyos frutos son aptos para el consumo humano.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1 de Julio de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.

ORDEN de 11 de Julio de 1946 por la que se dictan normas para el mejor empleo de los elementos disponibles necesarios para la recolección.

Ilmo. Sr.: La conveniencia de emplear al límite cuantos elementos están disponibles y son necesarios para las faenas de recolección de la cosecha presente, hace necesario

recordar el cumplimiento de lo prevenido en los artículos 5.º, 6.º y 7.º de la Ley de 5 de Noviembre de 1940, sobre movilización y prestación tanto del mobiliario mecánico como del mobiliario vivo existente en cada provincia, de forma que, convenientemente utilizado preste su máximo rendimiento en dichas faenas.

Las Jefaturas Agronómicas, conocedoras del número de tractores, cosechadoras y trilladoras con que cuenta la provincia de su jurisdicción, así como de la demás maquinaria y ganado de labor, asistidas de la Autoridad de los Gobernadores Civiles, y a la vista de las necesidades de cada Municipio, como consecuencia de las propuestas e informes de las Juntas Agrícolas o, en su caso, de las Juntas Sindicales Agropecuarias, son los organismos que especialmente deben acoplar todos aquellos elementos para que en el plazo oportuno sea realizada la recolección en las debidas condiciones.

Por todo ello, y de acuerdo con el artículo undécimo de la referida Ley, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En los términos municipales donde exista una falta de elementos necesarios para la realización de los trabajos de recolección, las Juntas Agrícolas o Juntas Sindicales Agropecuarias, previa la aprobación de las Jefaturas Agronómicas provinciales, dispondrán, en la medida necesaria, la movilización y prestación del ganado de trabajo y mobiliario mecánico existente en el término municipal, de tal forma, que utilizándolos sus dueños preferentemente y con la máxima rapidez, puedan también emplearse en otras explotaciones agrícolas necesitadas.

Los dueños de segadoras, trilladoras, tractores, etc. que trabajen por cuenta ajena en estas condiciones, quedarán dispensados del pago de la Contribución industrial que pudiera corresponderles por ese concepto.

Segundo.—Las Jefaturas Agronómicas, asistidas con la autoridad de los Gobernadores Civiles, acoplarán las insuficiencias y excedentes de los elementos que existan en los Municipios de la provincia de su jurisdicción, dando cuenta a la Dirección General de Agricultura de aquellos elementos que en definitiva, sobren o fallen en su provincia.

Tercero.—Las Jefaturas Agronómicas señalarán los precios del servicio prestado en cumplimiento de los planes aprobados de las Juntas, resolviendo después las incidencias que se puedan presentar en cuanto al repartimiento de posibles daños ocasionados en los medios objeto de prestación.

Cuarto.—Las Jefaturas Agronómicas, a la mayor urgencia, y teniendo en cuenta el número de máquinas cosechadoras, trilladoras y tractores inscritos, así como demás mobiliario mecánico y vivo existente en la provincia, dispondrán la movilización y prestación oportuna a los fines expresados.

Quinto.—La Dirección General de Agricultura queda facultada para dictar las medidas necesarias que estime oportunas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Director General de Agricultura.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 14 de Julio de 1946

AÑO XI NUM. 195

Núm. 2.829

Gobierno de la Nación

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de Julio de 1946 sobre repercusión de los aumentos de salarios en las contrataciones. Excmos. Sres: Siendo frecuente el

caso de que al establecerse por disposiciones del Ministerio de Trabajo salarios mínimos a los productores, muchas empresas estuvieran satisfaciendo los mismos o aún superiores y a fin de que los aumentos de jornales que se consideran indispensables en los actuales momentos, repercutan lo menos posible en el precio de los productos.

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

1.º Las disposiciones emanadas del Ministerio de Trabajo sobre salarios mínimos, en determinados ramos de la producción, solo alterarán las contrataciones existentes, en cuanto los salarios ordenados sean superiores a los que los productores percibieran en el momento de la disposición.

2.º Las revisiones de contrataciones no afectarán por tanto más que a las diferencias reales de jornales que pudieran existir, previa la justificación documentada de las citadas diferencias entre los jornales y retribuciones que por todas causas se percibieran y los establecidos por la nueva reglamentación.

3.º En ningún caso se computará en la revisión de contrataciones las alteraciones en gastos generales, beneficios u otros aspectos del presupuesto que pudieran estar fijados en tantos por cientos de jornales.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 11 de Julio de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres....

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Bujalance

Núm. 2.779

Don Antonio Linares Aparicio, Agente Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Bujalance.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina por débitos de contribución rústica correspondientes a los años de 1942 al

1944, inclusive, he dictado con fecha 17 de Junio último, la siguiente:

PROVIDENCIA.—Resultando desconocido el paradero del deudor don José Rodríguez Llorente, así como no haber persona alguna que le represente en esta localidad de conformidad con lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase al referido deudor para que en el plazo de ocho días contados desde la publicación de los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios oficiales de este Ayuntamiento, comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, para la anotación del embargo de la finca responsable del descubierto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Bujalance a 6 de Julio de 1946. — Antonio Llinares.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia de Córdoba

Núm. 2.870

Relación de las Escuelas graduadas de seis o más grados existentes en esta provincia y nombre de los Directores de las mismas los cuales tienen derecho a percibir la gratificación anual de 6.000 pesetas.

CÓRDOBA

Graduada niños «López Diéguez». — Director, don Fernando Sarmatín Julián.

Graduada niñas «Ave María». — Director, don Antonio Bajo González (interino).

Graduada Mixta «Lucano». — Director, don Francisco Bravo Molina.

Aneja Normal de Maestros. — Director, don Gonzalo González Román.

Aneja Normal de Maestras. — Directora, doña Eladia Morales Ramírez.

Graduada niñas «Romero de Torres». — Directora, doña Isabel Alonso Cano (interina).

MONTILLA

Graduada niños «San José». — Director provisional, don Rafael Morales García (interino).

Graduada «Gran Capitán». — Director, don Antonio Morilla de la Torre.

Graduada de niñas «San Francisco Solano». — Directora accidental, doña Dolores Lozán González.

Lo que en cumplimiento de lo que determina la orden de 15 de Junio de 1946, (B. O. del Estado del 14) se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 17 de Julio de 1946. — El Delegado, Manuel Guerra.

Ayunfamientos

CÓRDOBA

Núm. 2.830

Se encuentran expuestas a la fiscalización pública por plazo de ocho días, a los efectos de las reclamaciones que procedan, la matriculas formadas para el cobro de:

Arbitrio sobre circulación de bicicletas y velocípedos.

Derechos y tasas por desagüe de canales, canalones y otros en la vía pública o en terrenos del común.

Derechos y tasas por Entrada de carruajes en edificios y solares.

Derechos y tasas por marquesinas, toldos, cortinas, balcones; miradores; ventanas y otras instalaciones voladizas sobre la vía pública o sobresalgan de la línea de fachada.

Derechos y tasas por licencia para tránsito de animales por vías públicas.

Derechos y tasas por escaparates, vitrinas, muestras, carteles y anuncios visibles desde la vía pública.

Córdoba 13 de Julio de 1946. — El Alcalde, A. Luna.

EL CARPIO

Núm. 2.842

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Carpio, hace saber:

Que formado por este Ayuntamiento el padrón para la exacción del derecho de tasa sobre recogida de basuras de los domicilios particulares, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 8 días para que por los obligados al pago se pueda formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Carpio a 8 de Julio de 1946. — El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 2.844

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de El Carpio, hace saber:

Que formado el padrón para la exacción de derechos por inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores; Montacargas y otros aparatos o instalaciones análogas correspondiente al actual ejercicio queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden formular las reclamaciones que estimen pertinentes los obligados al pago de sus cuotas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Carpio a 8 de Julio de 1946. — Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 2.845

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que terminado el padrón municipal de habitantes de este término formado con arreglo a la inscripción censal verificada en 31 de Diciembre anterior, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden entablar reclamaciones todos aquellos que se consideren con derecho a ello.

Lo que se publica para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

La Rambla 15 de Julio de 1946. — Martín C. de los Cobos.

HORNACHUELOS

Núm. 2.838

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos, hace saber:

Que ignorándose el paradero de Manuel Blasco Ruiz, hijo de Francisco y de Josefa, Antonio García Muñoz, hijo de Juan y Francisco Ruiz Abril, hijo de Justo y de Estafanía, naturales de esta villa, comprendidos en el alistamiento para el próximo año de 1947, se advierte a los mismos, sus padres, tutores; parientes o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a que comparezcan al Salón de Actos de estas Casas Consistoriales por si o por persona que legalmente le represente los días 28 del presente mes de Julio y hora de las doce, para el acto de la rectificación del alistamiento el día 4 del próximo mes de Agosto y hora de las doce, para el acto de la rectificación definitiva y cierre del Alistamiento y el domingo 11 de Agosto a las ocho de su mañana para el acto de la clasificación y declaración de soldados, a fin de que expongan lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas en el vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército por ignorado paradero de los interesados parándoles de no verificarlo los perjuicios a que haya lugar. Hornachuelos 12 de Julio de 1946. — Rafael Méndez.

BELALCAZAR

Núm. 2.831

El Alcalde de esta villa de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que hallándose comprendidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo de 1947, de conformidad al caso 5.º del artículo, 66 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los mozos que a continuación se relacionan y desconociéndose su actual paradero se les cita por el presente para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, personalmente, o por persona que legalmente los represente, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, ante el Ayuntamiento de mi Presidencia en los días 28 de los corrientes y 4 y 11 del próximo mes de Agosto, respectivamente, previniéndoles que este dicto sustituye a las citaciones reglamentarias, y que de no comparecer o alegar justa causa que se lo impida, serán declarados prófugos, con las responsabilidades que para estos casos señala el Reglamento citado.

Mozos que se citan

Manuel Castro Vigarra, hijo de Joaquín y Presentación.

José Delgado Pérez, hijo de Cándido y María.

Antonio Jiménez Fernández, hijo de Alberto y Anastasia.

Manuel Martín Conde Calvo, hijo de Salustiano y Magdalena.

Belalcázar 13 de Julio de 1946. — El Alcalde, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.819

El Alcalde de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que ignorándose el domicilio y paradero de los mozos que al final se relacionan, pertenecientes al reemplazo de 1947, alistados en este Ayuntamiento, por el presente se les cita para que comparezcan por si o por persona que legalmente les represente, en el Salón de Actos de es-

tas Casas Consistoriales en que ha de tener lugar la rectificación del alistamiento, el último domingo del corriente mes día 28, cierre del alistamiento el primer domingo 4 de Agosto y a la clasificación y declaración de soldados el segundo domingo 11 de Agosto, a las diez horas, esta citación suplirá los efectos que determina el artículo 81 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, advirtiéndole que de no comparecer serán declarados prófugos.

Aguilar de la Frontera a 11 de Julio de 1946. — El Alcalde, Eloy Lencena.

Relación que se cita

Rafael Aguilar Galisteo, de Francisco y Amadora.

Francisco Alba Rosa, de Francisco y Ana.

Antonio Albalá Ramírez, de Antonio y Remedios.

Pedro Algaba Villar, de Pedro y María.

Manuel Alhama León, de Antonio y Mercedes.

Antonio Alhama Lucena, de Juan y Teresita.

José Arjona Albornoz, de Manuel y Francisca.

Amable Bautista Pascual, de Cruz y Basilia.

Juan Belmonte García, de Juan y Angélica.

Antonio Belmonte Reina, de Antonio y Carmen.

Jaime Belmonte Zurera, de José y Lucía.

Miguel Berlanga Berenguer, de Francisco y Felisa.

Antonio Bogas Cuenca, de Juan y Carmen.

Francisco Bonilla Martín, de Pablo y Teresa.

Francisco Caballero Pérez, de Manuel y Josefa.

Francisco Cabello Atienza, de Fernando y Feliciano.

Juan Cabello Pérez, de Antonio y Teresa.

Luis Cabezas García, de Luis y Carmen.

Juan Cabezas López, de Francisco y María Dolores.

Francisco Cabezas Pulido, de Alfonso y Teresa.

Rafael Cabezas Pulido, de Rafael y Carmen.

Francisco Cabezas Valle, de Rafael y Carmen.

Francisco Calero Aragón, de Francisco y Genoveva.

Rafael Carmona González, de Rafael y Dolores.

Antador Carmona Moreno, de Antonio y María.

Andrés Carmona Sánchez, de Manuel y Rafaela.

Francisco Carrera Jiménez, de Francisco y Carmen.

Antonio Carretero Carmona, de Juan y Antigua.

Manuel Carretero García, de Esteban y Carmen.

Antonio Carrillo Arroyos, de Juan y Florentina.

Francisco Castro Carmona, de Francisco y Araceli.

Rafael Castro Martín, de Antonio y Ana.

Antonio Cecilia Jiménez, de Manuel y Carmen.

Rafael Córdoba Paniagua, natural de Francisca.

Francisco Expósito Marzano, de Francisco y Mercedes.

Manuel Expósito Romero, de Francisco y María Dolores.

Manuel Fernández Carmona, de desconocidos.

Antonio Fernández Palma, de Francisco y Natividad.

Francisco Flores López, de Francisco y María.

Rafael Galisteo Navarro, de Rafael y Josefa.
 Antonio García Jiménez, de Juan y Remedios.
 Benito García Jiménez de Manuel y Natividad.
 José García Prieto, de José y Mercedes.
 Juan González Prieto, de Juan y Francisca.
 Antonio González Sales, de Francisco y Dolores.
 Francisco Jiménez Cañete, de Francisco y Alfonsa.
 Rafael Jiménez Criado, de Rafael y Antigua.
 Juan Jiménez Martínez, de Antonio y Rafaela.
 Antonio Jiménez Pulido, natural de María del Carmen.
 Ramón Lavado San, de Carlos y Emilia.
 Francisco León Carmona, de Rafael y Antonia.
 Antonio León Pérez, de Manuel y Josefa.
 Antonio León Valverde, de Ricardo y Francisca.
 Antonio López Cano, de Rafael y Antonia.
 José López Leiva, de Antonio y Rufina.
 Manuel López Linares, de Pablo y Carmen.
 Francisco López Navarro, de Francisco y Teresa.
 Juan López Prieto, de Antonio y Teresa.
 Francisco Lora Baena, de Miguel y Esperanza.
 Pedro Lora Barón, de Pedro y Gregoria.
 Francisco Lucena Cruz, de Manuel y Dolores.
 Antonio Lucena Toro, de Francisco y Encarnación.
 Pablo Lucena Zurera, de Rafael y María.
 Manuel Luque Martínez, de Jesús y Josefa.
 José Luque Rebollar, de José y María Paz.
 Manuel Llamas Lara, de Rafael y Concepción.
 Francisco Maestre Jiménez, de José y Aurora.
 Miguel Maldonado Fernández, de Francisco y Rosa.
 Juan Antonio Martínez Martínez, de Juan y María.
 Antonio Mergarejo Maestre, de Manuel y Carmen.
 Manuel Mérida Galisteo, de Manuel y Ceferina.
 Antonio Medina Pino, de Pedro y Francisca.
 Manuel Montero Barrero, de Manuel y Dolores.
 José Montesino Cabello, de Cristóbal y Manuela.
 Francisco Montesino Martínez, de Rafael y Catalina.
 José Morales López, de Nicolás y Francisca.
 José Morales Peinado, de Juan y Concepción.
 Rafael Moreno Gómez, de Justo y María.
 Niceto Muñoz Lucena, de Alfredo y Carmen.
 Francisco Navarro Cruz, de Francisco y Magdalena.
 Antonio Otero López, de Juan y Manuela.
 Rafael Palma Ballesteros, de Francisco y Teresa.
 Francisco Palma Navarro, de Eulalia y Carmen.
 Antonio Paniagua Conde, de Juan y Juliana.
 Antonio Paniagua Luque, de Francisco y Dolores.
 Antonio Pavón Cecilia, de Francisco y Carmen.
 Francisco Pérez Prieto, de Francisco y Elena.
 Rafael Pérez Zurera, natural de Teresa.

Mateo Piñero Cejas, de José y Rafaela.
 José Priego Cruz de Miguel y Concepción.
 Antonio Prieto Berenguer, de Antonio y María.
 Manuel Prieto Varo, de Antonio y Felisa.
 Manuel Pulido Arjona, de Antonio y Dolores.
 Manuel Quero Moriana, de Antonio y Purificación.
 Antonio Reina Arjona, de Francisco y Ana.
 Antonio Rey Cabezas, de Antonio y Mercedes.
 Antonio Reyes Castro, de Antonio y Antonia.
 Ignacio Reyes Franco, de Francisco y Ana.
 Antonio Rico Ruiz, de Antonio y Julia.
 Antonio Ríos Fernández, de Feliciano y Dolores.
 Antonio Ríos Gutiérrez, de Manuel y Consuelo.
 Agustín Ríos Jiménez, de Feliciano y Dolores.
 Ciriaco Rodríguez Lara, de Ciriaco y Carmen.
 Juan Alonso Roldán Palma, de Manuel y Josefa.
 José María Romero Calero, de Francisco y María Teresa.
 Francisco Romero Espada, de Ezequiel y Carmen.
 Francisco Romero Moreno, de Francisco y Gracia.
 Juan Romero Pulido, de Juan y Carmen.
 Francisco Romero Romero, de José y Joaquina.
 Francisco Rosa López, de Juan y Francisca.
 José Santiago Torres, de Luis y María.
 Francisco Segovia Priego, de Manuel y Dolores.
 Manuel Sotomayor Jiménez, de Manuel y Rafaela.
 Juan Trujillo Valle, de Juan y Dolores.
 José Urbano Capote, de Ciriaco y Purificación.
 Juan Valle Delgado, de Antonio y Carmen.
 Manuel Zurera Cabello, de Luis y Dolores.
 Rafael Zurera Moreno, de Rafael y Teresa.

CABRA

Núm. 2.837

El Alcalde de esta ciudad, hace saber que hallándose comprendidos en el alistamiento del reemplazo de 1947, los naturales de este pueblo y nacidos en 1926, que a continuación se relacionan y cuyo actual paradero se desconoce, he dispuesto hacerlo público por medio del presente, para que llegue a noticias de los interesados y de sus padres, tutores, parientes en grado conocido, apoderados o representantes, advirtiéndoles que el día 28 del actual, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la rectificación del alistamiento, y el 4 y 11 de Agosto próximo, el cierre definitivo del mismo y la clasificación y declaración de soldados, respectivamente.

Concurrirán, si lo desean a los dos actos citados en primer término y podrán hacer uso del derecho que les concede los artículos 82, 91 y 92 del Reglamento de Quintas, pero al de la clasificación deben asistir personalmente, si no les comprendiera alguno de los casos enumerados en el artículo 114, pues de otro modo serán declarados prófugos cumpliendo lo que determina el 151.

Cabra 15 de Julio de 1946.—Luis Caballero.—Por mandado de S.S.^a Firma ilegible.

Mozos que se citan

Ramón Amo Roldán, hijo de Ramón y Micaela.
 Antonio Arroyo Urbano, de Antonio y Asunción.
 Francisco Borralló Ortiz, de Antonio y Josefa.
 José Caballero Jiménez, de José y Mariana.
 Manuel Caballero Valverde, de Manuel y Sierra.
 José Cabrera Ecija, de Luciano y Dolores.
 José Camacho Sabariego, de Antonio y Carmen.
 Celedonio Carrillo Cañero, de Celedonio y Sierra.
 Domingo Castro Cubero, de Francisco e Isabel.
 Antonio Castro Varo, de José y Sierra.
 Rafael Córdoba León, de Rafael y Mercedes.
 Francisco Cumplido Barba, de Pablo y Concepción.
 Antonio Cruz Jiménez, de Antonio y Dolores.
 Antonio Chacón Jiménez, de Francisco e Isabel.
 Rafael Chacón López, de Leonardo y Carmen.
 Juan Delgado Rodríguez, de Antonio y Soledad.
 Manuel Espejo Gutiérrez, de Antonio y Carmen.
 Francisco Espejo Lopera, de Francisco y Josefa.
 Julián Fernández Roldán, de Manuel y Matilde.
 Antonio García Sabariego, de Vicente e Isabel.
 Mariano Gómez Gómez, de Enrique y Sierra.
 Florencia Gómez Sánchez, de Manuel y Sierra.
 Tomás González Lucena, de Antonio y Ana.
 Felipe González Pérez, de Fernando y Manuela.
 Francisco Jiménez Montes, de Antonio y Francisca.
 Francisco J. Jiménez Rodríguez, de Vicente y Angeles.
 Tomás Lama Pineda, de Manuel y Encarnación.
 Miguel Lizana Serrano, de Matías y Rafaela.
 José López Cordón, de Antonio y Carmen.
 Francisco López Osuna, de Gregorio y Dolores.
 Manuel Luque Granados, de Francisco e Isabel.
 Juan Luque López, de Juan y Manuela.
 José Luque Lucena, de José y María Josefa.
 Gregorio Manchado Castro, de Gregorio y Rosario.
 Manuel Martínez Ramírez, de Manuel y Carmen.
 Francisco Mandoza Cruz, de José y Matilde.
 Francisco Paula Montes Serrano, de Francisca.
 José María Moral Luna, de Domingo y Francisca.
 Francisco Moral Prieto, de Joaquín y Elena.
 Antonio Morillo Ordóñez, de Antonio y Lorenza.
 José Muñoz García, de José Luis y e Isabel.
 Abundio Muriel Luque, de Abundio y Carmen.
 Dimas Muriel Ocaña, de Francisco y María Soledad.
 Manuel Navas Torres, de Manuel y Antonia.
 Maximiliano Ortega Arroyo, de Manuel y Patrocinio.
 Antonio Ortiz Moñiz, de José y Rosa.
 Antonio Padillo Guijarro, de Antonio y Araceli.
 Francisco Pérez Arroyo, de Manuel y Sierra.

José María Pérez Cubero, de José y Rafaela.
 Vicente Pérez León, de Juan y Josefa.
 José Polo Vilaplana, de Manuel y Carmen.
 Rafael Quero Aguilar, de José y Angeles.
 Agustín Raigón Roldán, de Manuel y Antonia.
 José Ramírez Lozano, de Antonio y María Dolores.
 Rafael Ramírez Pérez, de Isidoro y Antonia.
 Juan Reina Jiménez, de Gabriel y Francisca.
 Mariano Rivas Cubero, de Esteban y Angeles.
 Manuel Rodríguez Moñiz, de Manuel y Concepción.
 José Rodríguez Pérez, de Luis y Elena.
 Manuel Roldán Arroyo, de Antonio y Dolores.
 Francisco de la Rosa González, de Francisco y Carmen.
 Antonio Rubio Mesa, de José y Antonia.
 Gonzalo Ruiz Cobo, de Juan y María Francisca.
 Francisco Ruiz Torres, de Francisco y Francisca.
 Manuel Serrano Mayorgas, de Manuel y Esperanza.
 Antonio Tejero Castro, de Francisco y Amalia.
 Manuel Tejero Pareja, de Casildo y Natividad.
 Manuel Toro Moyano, de Lorenzo y Carmen.
 Antonio Urbano Montes, de Fernando y Jacinta.
 Manuel Valle Rodríguez, de José y María.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.871

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber: Que acordado por esta Corporación municipal el cobro del arbitrio sobre rodaje, correspondiente al segundo semestre del año en curso, por término de 40 días naturales, a partir de mañana se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados para que puedan hacer efectivas sus cuotas en período voluntario, pues transcurrido que sea referido plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos reglamentarios.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas en el arbitrio sobre rodaje. Hinojosa del Duque 15 de Julio de 1946.—E. Luque.

VILLAHARTA

Núm. 2.858

Don Carlos Doval Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaharta.

Hago saber: Que ingorándose el domicilio y paradero de los mozos que al final se relacionan, pertenecientes al reemplazo de 1947, alistados en este Ayuntamiento, por el presente se les cita para que comparezcan por sí o por persona que legalmente les represente en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, en que ha de tener lugar la rectificación del alistamiento el domingo día 28 del actual, cierre del mismo el domingo día 4 de Agosto y a la clasificación y declaración de soldados el domingo 11 de Agosto, a las diez horas, esta citación suplirá los efectos que determina el artículo 81 del vigente Reglamento de Quintas.

Villaharta a 15 de Julio de 1946.—El Alcalde, C. Doval.

Relación que se cita

Antonio Carrillo Avila, de Fermín y Francisca.
 Florencio Moguel Sánchez, de Matías y Carmen.

TORRECAMPO

Núm. 2.854

El Alcalde de esta villa, hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos anotados al pie, cuales se encuentran incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1947, se les cita por medio del presente para los actos de la rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en este Ayuntamiento, en los días 28 del actual, 4 y 11 de Agosto próximo respectivamente, advirtiéndoles que de no concurrir por sí o por persona que les representen serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio correspondiente.

Torrecampo 6 de Julio de 1946.—
El Alcalde, Sebastián Romero.

Mozos que se citan

Juan Díaz Matilla, hijo de Juan e Isabel.

Manuel Romero Carpio, de Joaquín y Amparo.

Juan Sánchez Cobos, de Matías y María.

Emilio Germán Cortés, de Juan y Felisa.

Juan Romero Cobos, de Anastasio y Eusebia.

LUQUE

Núm. 2.849

El Alcalde de Luque, hace saber: Que aprobados por la Comisión Gestora de mi presidencia los padrones formados para las exacciones de los derechos o tasas sobre desagües en la vía pública o terrenos del común y servicio de alcantarillado quedan ambos expuestos al público por término de quince días a efectos de reclamaciones a contar desde el siguiente día al en que que aparezca inserto el presente dicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia las que en su caso deberán ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Luque 16 de Julio de 1946.—Firma ilegible.

OBEJO

Núm. 2.874

Don Liborio Redondo Pechafó, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Obejo.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos Antonio Hilario Valdís Díaz, hijo de Francisco y de Angeles, Eusebio Rodríguez Zarzo, hijo de Julián y de Angela y Fidel López Bajo, hijo de Catalina; los cuales han sido comprendidos en el alistamiento formado para Reemplazo del Ejército, del año actual, se advierte a los mismos, sus padres, tutores o personas de quienes dependan, que no habiendo podido ser notificados personalmente se les cita por el presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial al acto de rectificación y cierre definitivo de dicho alistamiento que tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo, a las diez horas para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; quedando apercibidos para el caso de que no comparezcan, en los términos marcados por las disposiciones legales en vigor.

Obejo a 16 de Julio de 1946.—El Alcalde, Liborio Redondo.

VILLARALTO

Núm. 2.875

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaralto, hace saber.

Que en este término municipal, ha aparecido sin dueño conocido una yegua raza española, torda viciosa, gran lucero condón corrido hasta y

entre ollas penetrando en el izquierdo, bebe con el inferior, pigmentaciones labio superior y ollar derecho, ligera mancha blanca región superior espalda izquierda, calzada de la posterior izquierda más en su porción anterior e interna, edad tres años, alzada 1'450, hierro Fénix V 2 muslo derecho.

Y a fin de que llegue a general conocimiento lo hago público para que en el término de 30 días naturales pueda reclamarla su dueño, previa la debida acreditación, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se procederá a la venta en pública subasta de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, cuyo acto tendrá lugar en este Ayuntamiento a las doce horas del día en que termine los 31 días naturales, a contar desde el siguiente en que el presente anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaralto 15 de Julio de 1946.—El Alcalde, P. D. José Martínez.

VILLA DEL RIO

Núm. 2.785

Don Mauricio García López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba).

Hago saber: Que por esta Corporación municipal en sesión extraordinaria celebrada el día ocho de Julio del año actual y con asistencia de la totalidad de los señores que actualmente constituyen de hecho la Corporación y por el voto unánime de todos los asistentes, acordó concertar un empréstito con el Banco de Crédito Local de España por un importe de 335.600 pesetas al tipo de interés del cuatro y medio por ciento, amortizable en 25 años, mediante el pago de anualidades fijas, garantizando el contrato de préstamo los títulos de propios que posee el Municipio, por valor nominal de 155.141'99 pesetas e imposición sobre carnes y bebidas y obligándose este Ayuntamiento a consignar en sus presupuestos ordinarios la cantidad a que asciende los intereses y amortización anual fija hasta cancelar expresado empréstito.

El importe de referido préstamo se destina a la aportación municipal del diez por ciento de dos proyectos de 75 viviendas protegidas en el llano de la Estación y a subvencionar otro proyecto de 79 viviendas para obreros de esta localidad, así como para aportar el 20 por 100 para la reconstrucción de los Grupos Escolares y también para atender a los gastos del concierto del préstamo y del presupuesto extraordinario.

Y habiéndose dispuesto por providencia de esta Alcaldía que sea dado al acuerdo referido la tramitación establecida por el Decreto de 25 de Marzo de 1938, sobre sustitución del referendum, queda anunciado por el presente, la apertura de una información pública durante el plazo de quince días naturales a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la que pueden acudir, por escrito y ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil o el Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata y las Corporaciones o entidades del interés

público o general y de carácter social o económico radicantes en este término municipal.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Villa del Río 9 de Julio de 1946.—
El Alcalde, Mauricio García.

JUZGADOS**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 2.771

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente edicto se saca a pública y segunda subasta con la rebaja de un 25 por 100 del tipo de la primera las siguientes fincas:

Urbana enclavada en la calle Portales número 47 de la población de Villanueva del Rey, linda por la derecha entrando con Manuel Peña; izquierda con calle Portales y espalda con la número 45 de Villanueva del Rey, valorada en 700 pesetas.

Parcela de terreno al paraje Malpasillo del término de Villanueva del Rey, con una extensión de 16 áreas, 10 centiáreas, al cultivo de cereal al tercio, que linda por el Norte con Juan Parriño Ventura; Este, Manuel López Herrera; Sur Miguel Porrillo Ventura y Oeste, con Josefa Ventura Rísquez, valorada en 500 pesetas.

Otra parcela de terreno al paraje Los Altos, del término de Villanueva del Rey, con cabida de 64 áreas, 40 centiáreas que linda al Norte con José Cabrera Márquez; Este, Sur y Oeste con Francisco del Rey Berenjéna, valorada en 1,250 pesetas.

Y otra parcela de terreno al paraje de Fuentezuelas del término de Villanueva del Rey, con superficie de 64 áreas 40 centiáreas, que linda al Norte con Francisco del Rey Berenjéna; Este con Martín Redondo Carrillo; Sur Juan Manuel García Rodríguez y Oeste con Francisco Herrera Cabanillas, valorada en 500 pesetas.

Para el acto de la subasta se señala el día 14 del venidero mes de Agosto y hora de las 11 de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Generalísimo Franco número 1

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del justiprecio y sin cuyo requisito no serán admitidos y que el remate podrá hacerse con la cualidad de ceder.

Así lo he acordado en el ramo de embargo de la causa seguida en este Juzgado con el número 2 de 1943 por homicidio contra José Miguel Ventura Rísquez, venado en dicha causa y al que se le han embargado.

Dado en Fuente Obejuna a 1.º de Julio de 1946.—José María Luque Cuenda.—El Secretario, José Sánchez.

PUENTE GENIL

Núm. 2.776

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas 297 de este año, contra otro y Carmen Sánchez, domiciliada últimamente en esta villa calle P. J. Lucena 19, se instruye esta estafa a la Renfe, al viajar los días 5 de Abril último, desde esta estación a la de Campo Real, desconociéndose en la actualidad el paradero actual de dicha denunciada, se cita a la misma por medio de este presente para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de esta cédula, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en mencionado procedimiento, apercibiéndole que de no realizarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Puente Genil a 6 de Julio de 1946.—
El Secretario, Bonifacio Bernal.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.777

Don José Ruiz Martínez, Juez Municipal Letrado en funciones de Instrucción de este partido.

En virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado se cumplimenta orden de la Il.ª Audiencia Provincial de Córdoba dimanante del sumario número 42 rollo 1.192 del año 1944 seguido contra Juan Hidalgo Cervera para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas en mentado sumario al referido procesado, y en su consecuencia se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días y bajo las condiciones que después se dirán, la finca que se describe, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 19 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana.

Suerte de tierra olivar de quinta clase al sitio de Las Pedrizas procedente de la dotación del corral llamado de la Cuesta, sito en la Poyeta de este término, de cabida siete cuartillas equivalentes a 31 áreas, 57 centiáreas y linda al Norte con Alfonso Gómez Puerto, Oeste Agustín Moreno, Sur Pablo Hidalgo Cervera y Este Isabel Hidalgo Cervera, cuya finca fué adquirida por herencia de la madre del procesado María Cervera Montes en partición privada sin que exista escritura de clase alguna. Valorada en 400 pesetas.

Que los licitadores deberán consignar previamente en mesa judicial o lugar destinado al efecto el diez por ciento por lo menos de la cantidad porque sale a subasta que es de 400 pesetas.

Que dicho remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que no existen títulos de propiedad por cuyo motivo el rematante no podrá exigir ninguno otro.

Dado en Priego de Córdoba a 9 de Julio de 1946.—José Ruiz.—El Secretario, José Casas.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA